

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N.º 06 DEL 10 DE JUNIO DE 2026
(Artículo 73 del CPACA)**

El 10 de junio de 2026, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

Nº	Nº RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	488068	01/04/2026
2	692815	18/05/2026
3	748458	26/05/2026
4	829291	29/05/2026
5	838294	01/06/2026
6	834971	01/06/2026
7	834968	01/06/2026
8	843503	02/06/2026
9	838754	01/06/2026
10	838298	01/06/2026
11	838300	01/06/2026
12	846258	03/06/2026
13	846255	03/06/2026
14	856781	04/06/2026
15	838752	01/06/2026

ADVERTENCIA

A fin de darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/patios_y_gruas). Se deja constancia que los presentes actos administrativos fueron publicados en el registro Distrital.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



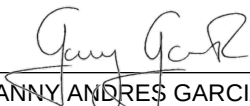
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se publica el día **10 DE JUNIO DE 2026** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **17 DE JUNIO DEL 2026** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

**RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: “1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá “[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”.
7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que “La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone “...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.
14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...]expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos que se relacionan a continuación:

No	PLACA	No. COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCIÓN	No INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	AOO17	11001000000016370842	14/7/2017	C35	A 163259	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
2	AQO20	11001000000008164681	18/1/2015	F	A 31929	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
3	ARI474	11001000000025275602	10/3/2020	C02	REGA86309	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
4	AUN815	11001000000010453803	29/02/2016	C02	A72744	SÁBADO, 07 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL DIARIO EL TIEMPO
5	BAE07A	11001000000023570350	01/6/2020	C02	REGM88467	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
6	CAV522	11001000000004296775	22/1/2013	C35	169062	27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
7	CES015	11001000000037961624	18/6/2023	C02	REGA183572	DOMINGO 14 DE JULIO 2024 - EL ESPECTADOR
8	CJX61A	11001000000004281317	4/1/2013	H02	106468	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
9	CTI53C	11001000000025090731	10/9/2019	C02	REGM58511	EL ESPECTADOR 18 DE OCTUBRE 2020
10	DCM85B	11001000000006716309	3/5/2014	C35	A9869	EI ESPECTADOR 27 JUNIO 2017
11	DKD09A	11001000000035451962	2/12/2022	D02	REGM196845	EL ESPECTADOR, DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 2024
12	DLG79A	11001000000023565968	3/9/2019	C35	REGM57402	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
13	DWI17	11001000000023517044	16/9/2019	C02	REGM59471	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
14	EEO80F	11001000000030533421	20/9/2021	C35	REGM136300	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
15	EKK237	110010000000162110013	25/1/2018	D02	A128368	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
16	EQE30A	11001000000027816358	7/1/2021	C02	REGM115696	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
17	ETC20E	11001000000027588624	12/8/2020	C02	REGM102374	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
18	FCB184	11001000000004265112	2212/2012	C02	166961	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

						2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
19	FMS30C	11001000000037409837	23/1/2023	D01	REGM202988	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
20	FMX28C	11001000000016559136	20/12/2017	C02	A183413	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
21	FNM89D	11001000000030610356	3/11/2021	C02	REGM142979	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
22	FRM37B	11001000000013244706	29/1/2017	H02	A139978	MARTES 20 DE MARZO DE 2018 EN EL DIARIO ADN
23	FSB253	11001000000004857395	14/4/2013	C02	174854	27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
24	FTI687	11001000000016440547	13/9/2017	C02	A116973	SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO Pg 8.
25	FUA576	11001000000010469949	7/3/2016	D12	A73412	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
26	FUC279	11001000000006628030	22/2/2014	F	A2994	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
27	FUW70C	11001000000010124113	21/10/2015	C02	A62154	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
28	GDS90B	11001000000010509933	29/4/2016	C02	A93175	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
29	GLC292	11001000000006575474	15/1/2014	C02	194905	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
30	GMD177	12809556	16/5/2007	35	139408	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA
31	GNR48	11001000000006027003	24/10/2013	B04	137206	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
32	HBW84A	11001000000010155614	24/9/2015	B01	A58060	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
33	HGS58E	11001000000042883454	09/08/2024	D02	REGM285255	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
34	HKA434	11001000000016498555	9/10/2017	B01	A119508	SÁBADO 22 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
35	IBC39B	11001000000023564778	2/9/2019	C02	REGM57303	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
36	IDW94B	11001000000010503630	22/4/2016	C24	A91839	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
37	IOL30D	11001000000038961637	1/7/2023	D02	REGM232544	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024
38	IRQ40D	11001000000020432545	9/7/2018	C02	REGM12129	DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO EL EL TIEMPO Pg69
39	JHV93	11001000000004895258	15/4/2013	D06	115483	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
40	JIP88	11001000000010460120	20/3/2016	C02	A87686	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
41	JMB86C	11001000000013403661	3/3/2017	C02	A145778	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
42	KCD822	13315320	25/2/2008	75	4625	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
43	KNM50B	11001000000013156355	6/10/2016	D02	A124026	VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
44	LGA44	11001000000003409655	4/12/2012	C02	104015	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
45	LIO86	11001000000006594326	29/1/2014	C02	A1363	MARTES 15 DE MARZO DE 2016 EN EL DIARIO ASUNTOS





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS
INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

						LEGALES DE LA REPÚBLICA Pg18 A 22
46	LJA19C	11001000000008051005	8/8/2014	C02	A18873	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
47	LKX50C	11001000000042330467	1/2/2024	C35	REGM265065	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
48	LPK80C	11001000000008184025	19/2/2015	H02	A35321	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
49	LWV69A	11001000000004989816	25/7/2013	C02	125674	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
50	LYC243	11001000000006053765	28/11/2013	C02	191986	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
51	MLU52C	11001000000010555533	27/6/2016	H02	A103485	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
52	MND32E	11001000000039590809	3/1/2024	C02	REGM260671	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
53	MSF81A	11001000000001873234	15/5/2012	D02	77255	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO
54	OKA84B	11001000000005012039	4/7/2013	B01	123304	MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2014 EN EL DIARIO EL NUEVO SIGLO Pg1C a 10 C
55	OLY77C	11001000000043016665	23/09/2024	C02	REGM289702	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
56	OMW07B	11001000000006020489	26/10/2013	E03	137431	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
57	ONS34B	11001000000016407614	26/8/2017	C35	A169393	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
58	ORU04A	11001000000042333286	2/2/2024	D02	REGM265310	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025
59	PDV85A	11001000000008187332	13/2/2015	C02	A34624	JUEVES 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
60	PSZ37C	11001000000016392457	25/7/2017	D02	A164868	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO
61	QAK204	11001000000027593842	15/8/2020	C02	REGA92636	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
62	QEB01B	11001000000039310150	10/10/2023	C35	REGM248905	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ENERO 2025
63	QGC67B	11001000000003101663	17/7/2012	D01	85088	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
64	QGJ465	11001000000027623093	29/8/2020	D01	REGA93694	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
65	RGO61B	11001000000008223500	15/5/2015	H02	A43072	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
66	SFQ46B	11001000000027922414	2/3/2021	D02	REGM121573	VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR PgS
67	UFP034	11001000000033939336	2/6/2022	C35	REGA142557	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
68	UYZ15A	11001000000001801196	9/3/2012	C02	72318	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
69	VSQ05A	11001000000030461763	31/8/2021	C02	REGM133805	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
70	WTE272	11001000000010111375	5/8/2015	C02	A51369	LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO PORTAFOLIO
71	XHR12A	11001000000000589620	12/6/2011	D02	57346	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
72	XOV50A	11001000000016265774	30/4/2017	C02	A152558	MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL DIARIO EL TIEMPO
73	XTF61C	11001000000010476709	13/3/2016	C02	A86826	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
74	XVP50A	11001000000025391938	15/6/2020	C02	REGM90283	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS
INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

						JULIO 2021 Pag 39
75	YEB97C	11001000000016228578	31/1/2018	C02	A188084	SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1
76	YMQ11D	11001000000027734815	10/11/2020	D01	REGM110935	DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022 EN EL DIARIO EL ESPCTADOR Pg45
77	YYX93A	11001000000010236875	12/1/2016	C24	A74503	SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL DIARIO EL TIEMPO
78	ZHY33C	11001000000025229021	11/2/2020	C02	REGM77060	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
79	ZLF61A	11001000000004896155	25/4/2013	D01	117156	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6
80	ZOA064	11001000000035256596	4/10/2022	C02	REGA155857	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
81	ZPA59A	11001000000037525639	24/2/2023	C35	REGM209318	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
82	ZPJ98A	11001000000006008998	19/10/2013	C02	136430	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

En desarrollo de la mencionada función social respecto de la propiedad privada, la Corte Constitucional señaló que:

“...La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1º y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior [...]”³.

El derecho de propiedad además de ser un derecho pleno, en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo, en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. A pesar de ello, la titularidad del derecho de dominio depende no solo de la relación estricta entre el propietario y el bien, sino que su ejercicio debe propender por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encontraba en cabeza de propietarios determinados y estando inmovilizados, se surtió sobre los automotores trámite de traspaso a persona indeterminada, Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014, ni exonera de las obligaciones propias de la titularidad del derecho de dominio, tal y como a continuación se muestra:

No	PLACA	PROPIETARIO	No. DE IDENTIFICACION	FECHA FIN DE PROPIEDAD
----	-------	-------------	-----------------------	------------------------

³ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

1	AOO17	ROQUE ERLEY SALAS FORERO	5893068	21/09/2017
2	AQO20	MOISES DUITAMA CONTENTO	79593507	29/01/2016
3	ARI474	CLAUDIA PATRICIA OLIVOS VEGA	1024489958	14/02/2024
4	AUN815	MARUJA CORTES PALADINES	20252172	17/09/2018
5	BAE07A	HUGO FONSECA OSORIO	18916717	20/12/2022
6	CAV522	RADOVAN KARAMAN BETANCOURT	79156274	03/11/2021
7	CES015	MERCEDES SOLANO ESTEPA	46666693	23/07/2025
8	CJX61A	ARMANDO AMAYA GUEVARA	91108134	04/06/2013
9	CTI53C	YAZMIN PENAGOS BARACALDO	20927904	10/04/2023
10	DCM85B	MARTIN ANDRES PARRA LEMUS	79913549	23/12/2019
11	DKD09A	MARCELA SOLIS CHACON	40188122	25/01/2024
12	DLG79A	ORLANDO JAIR BUITRAGO ALZATE	86052597	14/11/2019
13	DWI17	JOSE RUBIEL MARIN GIRALDO	15986463	20/09/2019
14	EEO80F	MARIA AZUCENA CIFUENTES DE GUZMAN	41700227	26/12/2022
15	EKK237	INVERSIONES YUFAVE LTDA	900405177	24/12/2018
16	EQE30A	YANETH STELLA SERRATO DE ORTEGA	51604457	13/12/2021
17	ETC20E	JORGE ANDRES SABOGAL CASTRO	80927891	17/12/2020
18	FCB184	ISRAEL CHACON URBANO	10544539	01/12/2025
19	FMS30C	NORBERTO ORTIZ CLAROS	16711183	18/11/2025
20	FMX28C	ANDRES CAMILO YOLDI URREA	1030604375	13/03/2018
21	FNM89D	NURY ERAZO NARVAEZ	34321147	01/08/2022
22	FRM37B	VICTOR MANUEL LATORRE SUAREZ	7143834	13/01/2020
23	FSB253	JULIO RAMIREZ CASTELBLANCO	166140	23/12/2014
24	FTI687	MERCEDES MOLINA DE VARGAS	23619446	04/11/2021
25	FUA576	BERNABE MURILLO RENGIFO	7522243	27/05/2016
26	FUC279	JUAN RAMON HIDALGO ZAMORA	80423649	30/08/2014
27	FUW70C	NELSON SANABRIA ESPINOSA	80200831	07/05/2022
28	GDS90B	JUANITA MARIÑO DIAZ	1075231403	05/04/2017
29	GLC292	ALVARO SOSA PINZON	19370690	23/12/2020
30	GMD177	EIVAR MERCEDES SILVA WALTEROS	51765626	05/07/2024
31	GNR48	JOSE LAURENTINO URIBE SIZA	13840630	16/10/2014
32	HBW84A	CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES	37121446	23/07/2020
33	HGS58E	NICOL DAHIANA GARCIA BENAVIDES	1010021353	20/12/2024
34	HKA434	PEDRO PABLO ROJAS	11518067	29/12/2022
35	IBC39B	MARTHA VIBIANA AYALA BARONIO	40398546	10/10/2019
36	IDW94B	SUANN MELISSA COLMENARES ANGARITA JAIRO ALONSO PINZON RANGEL	1098644449 91530509	27/09/2016
37	IOL30D	ROSANA UMBARILA PISCO	1071142988	22/04/2025
38	IRQ40D	JUAN GABRIEL BERMUDEZ VANEGAS	80231648	24/08/2022
39	JHV93	I.D.T. ELECTRIC LTDA	8000834254	26/10/2018
40	JIP88	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	800076719	04/02/2025
41	JMB86C	JOHN ALEXANDER MALAVER ROMERO	1023902698	12/10/2022
42	KCD822	SONIA CARDENAS BELTRAN	51619756	20/09/2024



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

43	KNM50B	ALBERT ALFREDO ACOSTA IMBACHI	97435707	17/02/2022
44	LGA44	CIRO ANTONIO TORRES SANCHEZ	4611796	21/04/2017
45	LIO86	ADELMIRO ORDOÑEZ	10753899	03/05/2023
46	LJA19C	EDWAR ANDRES BERMUDEZ QUICENO	9868781	17/03/2017
47	LKX50C	NUBIA ESPERANZA BURGOS FORERO	51941674	13/03/2025
48	LPK80C	WILLIAM GUILLERMO PINEDA MERCHAN	1030599824	02/08/2017
49	LWV69A	CESAR AUGUSTO SUAREZ VALENCIA	18495910	08/11/2022
50	LYC243	JORGE MALAGON BELTRAN	19272112	03/02/2025
51	MLU52C	JAIME EVELIO MORA REYES	80263279	12/12/2018
52	MND32E	VALERY MELISSA ROZO GONZALEZ	1022419069	22/12/2025
53	MSF81A	MARIA EUGENIA MEJIA LOPEZ	63492174	27/12/2021
54	OKA84B	RAUL RODRIGUEZ	5892696	11/12/2015
55	OLY77C	JHORMAN JAVIER ESGUERRA PAEZ	1110500913	08/04/2025
56	OMW07B	MARIA IDALBA OTALVARO GIRALDO	25079028	04/03/2015
57	ONS34B	JOHN WILMER OCHOA TALERO	1031125660	02/11/2017
58	ORU04A	JUAN BAUTISTA OVIEDO PARRA	93287905	14/06/2024
59	PDV85A	JOSE OMAR GRANADOS PRADA	96328032	18/11/2025
60	PSZ37C	JHONNATAN ALEJANDRO TACHA MUÑOZ	1013601612	12/08/2025
61	QAK204	CESAR FERNANDO AVENDAÑO MORALES	79574638	28/07/2022
62	QEB01B	ROSA LILIANA RUGE LOPEZ	1073509861	08/11/2024
63	QGC67B	MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS	830042976	10/04/2015
64	QGJ465	JUDITH CECILIA NOGUERA GOMEZ AUGUSTO CESAR MELENDEZ FERRIGNO	22491595 72003612	23/03/2022
65	RGO61B	EKXON JAIR HERNANDEZ DIAZ	1032404191	20/05/2015
66	SFQ46B	PAOLA ANDREA VASQUEZ SANCHEZ	65708878	20/10/2022
67	UFP034	PLINIO BELTRAN ACOSTA	79241040	29/01/2026
68	UYZ15A	R.O.R. INGENIERIA S.A.S.	890930227	14/07/2022
69	VSQ05A	JOSEFA BARRETO ROBLES	38288587	16/02/2022
70	WTE272	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	80449321	13/08/2015
71	XHR12A	CARLOS ARAGON	19208052	16/12/2013
72	XOV50A	LUIS FERNANDO SOTO DIEZ	70099490	10/01/2018
73	XTF61C	LEONOR SOLARTE ECHEVERRI	29432821	05/10/2020
74	XVP50A	KAREN ZULEIKA PARADA SANDOVAL	63539312	30/11/2022
75	YEB97C	LINDA YARDANY TELLES RUEDA	1015404537	07/11/2025
76	YMQ11D	SAUL RIOS LOPEZ	9779491	15/06/2021
77	YYX93A	ERNESTO AVILES SANCHEZ	1015392113	01/11/2018
78	ZHY33C	JAIRO BERMUDEZ	14238485	03/02/2021
79	ZLF61A	HERCILIA GOMEZ DE SANCHEZ	28376375	27/12/2021
80	ZOA064	SONIA MERCEDES CAMACHO BUITRAGO	35464965	30/05/2025
81	ZPA59A	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	800186561	23/07/2025
82	ZPJ98A	DORA INES BERRIO RESTREPO	52787100	23/01/2016

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizado los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos referidos ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento de requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014⁴.

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: (i) el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, (ii)) Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaria Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación del vehículo son las siguientes:

Nº	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODEL O	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE – VIN	CILINDRA JE
1	AOO17	MOTOCICLE TA	HONDA	ECO 100	2005	ROJO CANDY	05B27E26148	MB4HA11EA59B00942	***	97
2	AQO20	MOTOCICLE TA	KAWASAK I	WIND 124	2006	ROJO	DPMBMB00839	DPFBMB41128	***	124
3	ARI474	AUTOMOVIL	RENAULT	R 4 MASTER	1986	ROJO	M545592	6548647	6548647	1300
4	AUN815	AUTOMOVIL	SKODA	FELICIA	1997	ROJO GRANATE	2570634	***	TMBEEA613V0611936	1300
5	BAE07A	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	UM 200 RENEGADE	2005	AZUL	ZS169FML15100697	LZSPCML0651000433	***	198
6	CAV522	CAMIONETA	CHEVROL ET	SILVERADO	1992	VINOTINT O GRIS	VO227IDF	CNE176170	1GCFK24K6NE176170	5700

4 Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS
INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

7	CES015	AUTOMOVIL	MAZDA	323 HE	1989	ROJO	E5691578	323HE01185	E33221712	1300
8	CJX61A	MOTOCICLE TA	YAMAHA	XT225	1999	NEGRO ROJO	G309E000073	G309E000073 (ETA)	G309E000073	225
9	CTI53C	MOTOCICLE TA	AKT	AK150 NE	2012	AZUL	162FMJJE293801	9F2B31500CE211921	9F2B31500CE211921	149
10	DCM85 B	MOTOCICLE TA	AMC	AM 150	2007	NEGRO	CL162FMJ265900138 6	LCMPCKXJ37A1074 10 (ETA)	LCMPCKXJ37A1074 10	149
11	DKD09 A	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YW100	2004	NEGRO	B116E-203675	9FKKB006L312036 75 (ETA)	9FKKB006L312036 75	100
12	DLG79 A	MOTOCICLE TA	AUTECO BAJAJ	BOXER 99.35	2005	AZUL	DMMBLB12239	DFFBLB93497	***	99
13	DWI17	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	RENEGADE 200	2004	PLATA	ZS169FML14400313	LZSJCML0X410006 58	***	200
14	EEO80F	MOTOCICLE TA	AKT	AK125RL	2020	GRIS MATE	157FMISQ128916	9F2B91252L5007698	9F2B91252L5007698	124
15	EKK237	AUTOMOVIL	MAZDA	626	2000	GRIS ASTRAL	FS622729	9FCGF45SOY000066 5	9FCGF45SOY000066 5	2000
16	EQE30A	MOTOCICLE TA	SUZUKI	AX 100	1996	AZUL	E1031119010	BE11ASC68447	***	98
17	ETC20E	MOTOCICLE TA	BAJAJ	BOXER CT 100	2017	NEGRO NEBULOS A	DUZWFH21676	9FLA18AZXHDD43 045 / 9FLA18AZXHDD43 045	9FLA18AZXHDD43 045 / 9FLA18AZXHDD43 045	99
18	FCB184	AUTOMOVIL	RENAULT	R 12	1975	NARANJA	1003216	3955025	****	1330
19	FMS30C	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	MAX 125R	2011	NEGRO	157FMI11L00708	L5DPCJF15BZM007 23	L5DPCJF15BZM007 23	124
20	FMX28 C	MOTOCICLE TA	AKT	AK 125 NKD	2011	NEGRO	157FMIE148387	9F2A1125XBE20547 7	9F2A1125XBE20547 7	124
21	FNM89 D	MOTOCICLE TA	KYMC0	AGILITY RS NAKED	2014	NEGRO NEBULOS A	KN25SR2176349	9FLU62011ECG6172 6	9FLU62011ECG6172 6/ 9FLU62011ECG6172 6	124
21	FRM37 B	MOTOCICLE TA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	ROJO PLATA	DJGBNM24850	MD2DJB4Z27VM05 111	***	180
23	FSB253	AUTOMOVIL	FIAT	125 POLSKI	1979	AZUL LILA	790305	101043	101043	1500
24	FTI687	AUTOMOVIL	FIAT	131 MIRAFIORI	1982	AMARILL O	1179203	09415	09415	1300
25	FUA576	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18	1982	AMARILL O	000013594	C0802552	C0802552	1300
26	FUC279	CAMIONETA	MAZDA	B 1600	1984	ROJO	Z49606	00483	00483	1600
27	FUW70 C	MOTOCICLE TA	YAMAHA	FZ16	2011	NEGRO	45D1025589	9FKKG0342B202558 9	9FKKG0342B202558 9	153
28	GDS90B	MOTOCICLE TA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNG67825	MD2DJB4Z17VG019 95	***	180
29	GLC292	AUTOMOVIL	MERCEDE S BENZ	250	1979	ROJO	201005 (ETA)	12302610061694	12302610061694	2500
30	GMD17 7	AUTOMOVIL	RENAULT	R 6	1982	AZUL	990005949	0772014	0	1260
31	GNR48	MOTOCICLE TA	HONDA	XL 185	1989	ROJO	L185SE5423378	5423378	***	185
32	HBW84 A	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YW-100	2007	ROJO	B116E-717104	9FKKB006S7271710 4	***	100
33	HGS58E	MOTOCICLE TA	AKT	AK150RSII	2017	NEGRO MATE	ZS157FMJ- 28G300322	9F2C11502H5001009	9F2C11502H5001009	149
34	HKA434	AUTOMOVIL	RENAULT	R 9 GTS	1987	VERDE	M810194	00300293	00300293	1400
35	IBC39B	MOTOCICLE TA	AKT	AK 125	2008	NEGRO	157FMIFE154811	LLCJPP2068E012148	***	124
36	IDW94B	MOTOCICLE TA	YAKIMA	HUSKY	2008	VERDE	162FMJ08000011	LHJYCKLAX810010 26	***	150
37	IOL30D	MOTOCICLE TA	AKT	AD15W	2015	NEGRO	XS1P57QMJ- 2A13002534	9F2B91508EX00821 6	9F2B91508EX00821 6	149
38	IRQ40D	MOTOCICLE TA	YAMAHA	FZ16	2014	GRIS VERDE	45D3058772	9FKKG0349E205877 2	9FKKG0349E205877 2	153
39	JHV93	MOTOCICLE TA	AUTECO BAJAJ	PLUSPOWER145 .45	2002	BLANCO	CDEBHA31649	06CBHA55275	***	145
40	JIP88	MOTOCICLE TA	JIALING	JH 125	2004	AZUL	156FM42003000533	9FN34445333003482 (ETA)	9FN34445333003482	125
41	JMB86C	MOTOCICLE TA	AKT	AK150 NE	2012	ROJO	162FMJJE132915	9F2B31506CE203306	9F2B31506CE203306	149
42	KCD822	AUTOMOVIL	RENAULT	SIN LINEA	1976	VERDE	88000824	0750922	922	1300





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS
INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON
PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

43	KNM50 B	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 180	2006	AZUL	DJGBMJ00245	MD2DHDJZZMCJ02 192	MD2DHDJZZMCJ02 192	179
44	LGA44	MOTOCICLE TA	YAMAHA	RX	1997	NEGRO	4JF007205	4JF007205	***	115
45	LIO86	MOTOCICLE TA	AKT	AK 100S	2006	AZUL	1E50FMGXJ059552	LLCJPG6016B51685 1	***	98
46	LJA19C	MOTOCICLE TA	AKT	AK125 NE	2012	NEGRO	157FMJUE110855	9F2B31259CE201307	9F2B31259CE201307	124
47	LKX50 C	MOTOCICLE TA	HONDA	CB 125 E	2011	NEGRO MATE	SDH157FMI- 5*B3200612*	9FMPCJJ28BF00730 2	9FMPCJJ28BF00730 2	124
48	LPK80C	MOTOCICLE TA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE243709	9F2A1125XBE21133 0	9F2A1125XBE21133 0	124
49	LWV69 A	MOTOCICLE TA	SUZUKI	AX 100	2002	AZUL	1E50FMG-288857	9FSBE11A23C09466 8	***	100
50	LYC243	AUTOMOVIL	RENAULT	R 18 GTX	1985	AZUL	M002210TRANSENV	G007695TRANSEN V	G007695TRANSEN V / G007695TRANSEN V	2000
51	MLU52 C	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	BLANCO	JEGBTM68242	9FLJDC1Z4CAE110 98	9FLJDC1Z4CAE110 98	134
52	MND32 E	MOTOCICLE TA	AKT	AD15W	2017	NEGRO MATE	XS1P57QMJ- 2A16001452	9F2B91509H5001274	9F2B91509H5001274	149
53	MSF81 A	MOTOCICLE TA	AUTECO	BAJAJ	2009	NEGRO	JOGBRD26516	MD2JCB1Z69VD009 97	***	198
54	OKA84 B	MOTOCICLE TA	AKT	AK 125 R	2009	ROJO	156FMIFJ213457	9F2AK12528BC0476 8	***	124
55	OLY77 C	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2013	NEGRO AZUL	JEGBUM86757	9FLJDC1Z9DAG560 30	9FLJDC1Z9DAG560 30	134
56	OMW07 B	MOTOCICLE TA	BAJAJ	PULSAR 180	2009	VERDE	JCGBRE29939	MD2JCB1Z19VD032 90	***	198
57	ONS34B	MOTOCICLE TA	AUTECO	PULSAR	2009	VERDE	JCGBRD27161	MD2JCB1Z89VD016 51	***	198
58	ORU04 A	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	RENEGADE 200	2010	NEGRO	162FMKHC064660	LKXPCLL01AU0005 74	LKXPCLL01AU0005 74	175
59	PDV85 A	MOTOCICLE TA	SUZUKI	GSX150	2010	NEGRO	QS157FMJ- B*1005000925*	LAEMXZ452AE0008 46	LAEMXZ452AE0008 46	145
60	PSZ37C	MOTOCICLE TA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJJE198886	9F2B31507CE207235	9F2B31507CE207235	149
61	QAK204	AUTOMOVIL	MAZDA	323	1988	BLANCO LOTUS	E3216775	323HB14500	323HB14500	1300
62	QEB01B	MOTOCICLE TA	HONDA	ELITE 125	2009	NEGRO MATE	SDH1P52QMIB73402 210	9FMTCJN289F00012 6	***	124
63	QGC67 B	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	MAGNETIC-125	2009	BLANCO	157FMIO9L00959	L5DPCJB2X9ZL001 56	***	124
64	QGJ465	AUTOMOVIL	CHEVROL ET	SWIFT	1993	ROJO PERLADO	G13B258423	SPD18438	SPD18438	1300
65	RGO61 B	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	FASTWIND 150	2009	NEGRO	162FMJO9L01622	L5DPCK4139A00036 8	***	149
66	SFQ46B	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YW-100	2010	ROJO NEGRO	E3B6E130566	9FKKE1108A213056 6	***	125
67	UFP034	MICROBUS	NISSAN	URVAN	1995	BLANCO VERDE	VN-003106	JN10DGE24Z000001 9	JN10DGE24Z000001 9	2700
68	UYZ15 A	MOTOCICLE TA	HONDA	XLR 125	1999	AZUL AMAZON AS	JD17EW204265	204265	***	125
69	VSQ05 A	MOTOCICLE TA	HONDA	E-STORM 125	2007	ROJO	SDH157FMI- 5*63505703	SDH157FMI5635057 03 (ETA)	SDH157FMI5635057 03	124
70	WTE272	AUTOMOVIL	MAZDA	323 NT	1988	BEIGE	E5632581	323NT03308	323NT03308	1500
71	XHR12 A	MOTOCICLE TA	SUZUKI	AX 100	2005	AZUL	1E50FMG458923	9FSBE11A45C13494 6 (ETA)	9FSBE11A45C13494 6	98
72	XOV50 A	MOTOCICLE TA	AUTECO	CALIBER	2005	GRIS	DDMBLA57069	DDFBLA90418	***	111
73	XTF61C	MOTOCICLE TA	HONDA	CB 150	2013	PLATA SABLE	KC09E-5114723	9FMKC0927DF0015 97	9FMKC0927DF0015 97	149
74	XVP50 A	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YW-100	2005	NEGRO	B116E-215069	9FKKB00635121506 9	***	100
75	YEB97C	MOTOCICLE TA	UNITED MOTORS	GP1-125	2012	NEGRO	152QMIC10002541	LFF1A1HH8C10000 42	LFF1A1HH8C10000 42	124
76	YMQ11 D	MOTOCICLE TA	AKT	AK150RSII	2016	BLANCO	ZS157FMJ- 28G100546	9F2C11509G5002967	9F2C11509G5002967	149
77	YYX93 A	MOTOCICLE TA	HONDA	CBZ ES	2005	NEGRO	04L47M01107	04L47C01004 (ETA)	04L47C01004	156
78	ZHY33 C	MOTOCICLE TA	YAMAHA	YBR-125E	2014	NEGRO	E3F4E067504	9FKKE1398E206750 4	9FKKE1398E206750 4	124
79	ZLF61A	MOTOCICLE TA	JINLING	SIN LINEA	2005	NEGRO	PB52095691	LJCPAGLH05S0679 84	***	100



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

80	ZOA064	AUTOMOVIL	CHEVROLET	MONZA	1988	NEGRO	20LVC31002932	5P837230	5P837230	1800
81	ZPA59A	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	2005	AZUL	1E50FMG467673	9FSBE11A35C138194	***	98
82	ZPJ98A	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2007	AZUL	DUMBND88287	MD2DUB4Z97FD04412	***	99

Se deja expresa constancia que, con respecto a los vehículos de placa HKA434 y FTI687 se evidenció que en el inventario indica un color distinto, sin embargo, tanto en el Registro Único Nacional de Tránsito como en la revisión técnica en identificación de automotores el color del vehículo de placa HKA434 es verde y el color del automotor de placa FTI687 es de color gris, lo anterior puede obedecer a un cambio de color no registrado ante el respectivo Organismo de Tránsito.

Así mismo, respecto a los vehículos de placas JIP88 y GLC292 se evidenció que el número de motor es diferente al que se evidencia en el Registro Único Nacional de Tránsito, por lo anterior se infiere que el cambio de motor no fue registrado ante el organismo de tránsito.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad. Una vez realizadas dichas deducciones, el remanente, es decir los recursos no impactados con la liquidación de los costos administrativos, permanecerán en la cuenta especial y serán susceptibles de remisión a las cuentas designadas para cancelar los servicios de parqueadero y grúa que se causen con posterioridad al registro de indeterminación de la propiedad del vehículo.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio en la forma ya referida; acto seguido, procederá con la respectiva constitución del título ejecutivo que contenga la obligación de pago sobre los valores antes mencionados, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la



RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO. DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

Nº	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	AOO17	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
2	AQO20	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
3	ARI474	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
4	AUN815	DPTO ADTVO TTOYTTE MCPAL PASTO	PARTICULAR	ACTIVO
5	BAE07A	DIR TTOYTTE DPTAL CAQUETA/BELEN DE LOS ANDAQUIES	PARTICULAR	ACTIVO
6	CAV522	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
7	CES015	INST DPTAL TTOYTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
8	CJX61A	STRIA TTEyMOV CUND/CHOCONTA	PARTICULAR	ACTIVO
9	CTI53C	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
10	DCM85B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
11	DKD09A	INST DPTAL TTOYTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
12	DLG79A	INST DPTAL TTOYTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
13	DWI17	DIR MCPAL TTOYTTE MANZANARES	PARTICULAR	ACTIVO
14	EEO80F	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
15	EKK237	STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
16	EQE30A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
17	ETC20E	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
18	FCB184	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
19	FMS30C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
20	FMX28C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
21	FNM89D	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO
22	FRM37B	INST TTOYTTE MCPAL CIENAGA	PARTICULAR	ACTIVO
23	FSB253	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
24	FTI687	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
25	FUA576	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
26	FUC279	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
27	FUW70C	STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
28	GDS90B	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA/RIVERA	PARTICULAR	ACTIVO
29	GLC292	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
30	GMD177	STRIA TTEyMOV CUND/RICAURTE	PARTICULAR	ACTIVO
31	GNR48	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

32	HBW84A	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA	PARTICULAR	ACTIVO
33	HGS58E	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	PARTICULAR	ACTIVO
34	HKA434	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
35	IBC39B	INST DPTAL TTOyTTE META/GUAMAL	PARTICULAR	ACTIVO
36	IDW94B	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	PARTICULAR	ACTIVO
37	IOL30D	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
38	IRQ40D	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
39	JHV93	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
40	JIP88	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	OFICIAL	ACTIVO
41	JMB86C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
42	KCD822	TRÁNSITO DPTAL DE ANTIOQUIA/SAN JERONIMO	PARTICULAR	ACTIVO
43	KNM50B	INST MCPAL TTE Y MOVILIDAD-IMTRAM PTO ASIS	PARTICULAR	ACTIVO
44	LGA44	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	PARTICULAR	ACTIVO
45	LIO86	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	PARTICULAR	ACTIVO
46	LJA19C	STRIA MCPAL TTOyTTE DOSQUEBRADAS	PARTICULAR	ACTIVO
47	LKX50C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
48	LPK80C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
49	LWV69A	INSP TTOyTTE CALARCA	PARTICULAR	ACTIVO
50	LYC243	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
51	MLU52C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
52	MND32E	STRIA MCPAL DE SOACHA	PARTICULAR	ACTIVO
53	MSF81A	STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER	PARTICULAR	ACTIVO
54	OKA84B	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
55	OLY77C	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
56	OMW07B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
57	ONS34B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
58	ORU04A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
59	PDV85A	DIR TTOyTTE DPTAL CAQUETA/EL PAUJIL	PARTICULAR	ACTIVO
60	PSZ37C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
61	QAK204	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	PARTICULAR	ACTIVO
62	QEB01B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
63	QGC67B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
64	QGJ465	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	PARTICULAR	ACTIVO
65	RGO61B	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
66	SFQ46B	STRIA MCPAL TTOyTTE ESPINAL	PARTICULAR	ACTIVO
67	UFP034	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PÚBLICO	ACTIVO
68	UYZ15A	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
69	VSQ05A	STRIA MCPAL TTOyTTE HONDA	PARTICULAR	ACTIVO
70	WTE272	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	CANCELADO
71	XHR12A	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
72	XOV50A	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	PARTICULAR	ACTIVO
73	XTF61C	STRIA MCPAL TTO CALI	PARTICULAR	ACTIVO





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

74	XVP50A	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
75	YEB97C	SDM DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
76	YMQ11D	INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA	PARTICULAR	ACTIVO
77	YYX93A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
78	ZHY33C	STRIA MCPAL TTOyTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
79	ZLF61A	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
80	ZOA064	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
81	ZPA59A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
82	ZPJ98A	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, discriminando los valores adeudados por los tiempos en los que se ejerció el derecho de dominio por cada tipo de propiedad ya referido, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCCIONES. Deduzcase de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, el monto correspondiente a los costos administrativos en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del bien, acorde con la liquidación que para el caso elabore la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

También serán deducidos los costos generados por los servicios de parqueadero y grúa, generados con posterioridad al traspaso y registro a persona indeterminada, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. Una vez realizadas las deducciones del artículo anterior, se deberá REPORTAR a la Subdirección Financiera, los valores del producto de la enajenación, junto con las facturas generadas desde la inmovilización hasta el traspaso a persona indeterminada y, la generada con posterioridad a la indeterminación hasta la firmeza del presente acto administrativo, para que realice los registros contables y las diligencias que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPOSICIÓN DE OBLIGACIÓN. De acuerdo con la liquidación de que trata el artículo quinto de la presente resolución, la Dirección de Atención al Ciudadano constituirá el título ejecutivo que contenga la obligación por concepto de los servicios de parqueadero y grúa, de conformidad con la competencia delegada en la Resolución 595581 del 27 de abril de 2026.





RESOLUCIÓN NÚMERO 829291 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO(P)”

ARTÍCULO NOVENO: TRÁMITE DE COBRO COACTIVO. Una vez quede en firme el título ejecutivo al que se refiere el artículo 8° de la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro o la dependencia responsable de este trámite, dará inicio al proceso de cobro y embargo de los recursos del propietario depositados en la cuenta especial No. **91000005220** del Banco GNB Sudameris, vía cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo noveno del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve día(s) del mes de Mayo de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)
Firma mecánica generada en 29-05-2026 12:31 PM

Elaboró: Diana Katherine Sabogal Rodriguez
Revisó: Nuvia Consuelo Pinilla Forero